



Firma de  
la  
Empresa

CONVENIO DE COOPERACIÓN/COLABORACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE  
PRÁCTICAS EN EMPRESA/INSTITUCIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

---

De una parte D. **Félix Faura Mateu** Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, en nombre y representación de la citada Institución, con domicilio social en Cartagena, Plaza del Cronista Isidoro Valverde, Edificio "La Milagrosa", código postal 30202.

De otra parte, D. **Antonio Conesa Inglés** representante legal y Gerente de **Sermatel Comunicaciones, S.L.** con CIF/NIF B-30728828 y domicilio social en C/Gil González, 2- Bajo. Urb. La Vaguada. 30394 Cartagena.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las Entidades que representan tienen conferidas,

EX P O N E N

Firma  
UPCT

1º Que la Universidad Politécnica de Cartagena (*en adelante UPCT*) y Sermatel Comunicaciones, S.L. coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

2º Que es de interés por ambas partes suscribir el presente Convenio, que tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas, al amparo del Real Decreto 1497/1981 de 19 de junio, parcialmente modificado por RD. 1845/1994, de 9 de septiembre.

Por todo lo anteriormente expuesto, acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CL Á U S U L A S

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como objeto facilitar la realización de prácticas en la Empresa/Institución cofirmante del mismo, de estudiantes de la UPCT, que hayan superado el 50% del total de créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuvieran cursando.

SEGUNDA.- Los estudiantes beneficiarios de las prácticas habrán de estar cursando estudios de alguna de las titulaciones que se imparten en la UPCT, ser estudiantes de otras Universidades en virtud de programa nacionales de movilidad nacional o internacional y los matriculados en títulos propios o master no oficial que imparta la Universidad. Será requisito el estar inscritos en la Bolsa de prácticas que para tal efecto dispone el Centro de Orientación, Información y Empleo (*en adelante COIE*) de la UPCT

TERCERA.- Cuando durante la vigencia del presente Convenio, la Empresa/Institución, cofirmante considere oportuno la incorporación de un estudiantes para la realización de las prácticas, lo solicitará al COIE, detallando las especificaciones de las mismas como anexo al Convenio. (Anexo I).

CUARTA.- Los estudiantes en prácticas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo con la Empresa/Institución en la que desarrollará las prácticas formativas. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo,

QUINTA.- La realización de prácticas de estudiantes en empresas no podrá afectar en modo alguno a los derechos de los trabajadores de las mismas, ni obstaculizar las previsiones empresariales en materia de contratación de trabajadores.



Firma de  
la  
Empresa

SEXTA.- El periodo de prácticas tendrá una duración máxima de 500 horas y/o 5 meses, pudiendo tenerse en consideración una ampliación de las mismas, en los términos previstos en el Normativa de la UPCT para la realización de prácticas de los estudiantes en empresas e instituciones, sin que en ningún caso pueda exceder el 50% de la duración de un curso académico (salvo excepción contenida en la disposición adicional segunda de la citada normativa) El número de horas de presencia en prácticas en la empresa será como máximo 30 horas semanales, salvo si estas se realizan exclusivamente en los meses de verano (julio, agosto y septiembre) que podrán ser de hasta 40 horas semanales.

SÉPTIMA.- El estudiante en prácticas queda sujeto al horario estipulado por acuerdo entre las partes (Empresa/Institución – Universidad – estudiante), el cual deberá posibilitar la asistencia a clases y la realización de exámenes parciales y finales, sin que estos días sean recuperables. Las faltas de asistencia por enfermedad común, debidamente justificada, no serán recuperables, siempre que no superen en suma total más de 15 días naturales o 5 consecutivos. Las horas no realizadas efectivamente no serán computables a efectos de certificación.

OCTAVA.- El COIE facilitará el modelo de Anexo I a este Convenio, que habrá de cumplimentarse para cada práctica y estudiante, y que recogerá como mínimo los datos del mismo, de sus tutores, académico y de la empresa, y las características de las prácticas a realizar (lugar, horario, periodo de realización, actividad a desarrollar, beca o ayuda a percibir) y cualquier otro que dato considerado de interés

Firma  
UPCT

NOVENA.- La coordinación y supervisión del presente Convenio se realizará por el COIE de esta Universidad.

DÉCIMA.- La tramitación de las prácticas en empresa será realizada por el COIE que podrá delegar algunas acciones a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores o Escuelas Universitarias por mutuo acuerdo, en los términos que establezca la Comisión General de las Prácticas en Empresas que contempla la Normativa sobre prácticas en empresa de la UPCT.

UNDÉCIMA.- Las líneas de trabajo o tareas a desarrollar por los estudiantes en prácticas estarán relacionadas exclusivamente con las competencias profesionales a adquirir en la titulación que estén cursando.

DUODÉCIMA.- El número, perfil, duración, líneas de trabajo y demás detalles de las prácticas será determinado por la Empresa/Institución en oferta expresa, mediante modelo facilitado por el COIE.

DECIMOTERCERA.- La selección del estudiante la realizará la Empresa/Institución o, a instancia de ésta, el COIE hará la preselección y la Empresa/Institución la selección definitiva. En este último supuesto se tendrán en cuenta el expediente académico, la nota media y la adecuación del currículo del solicitante al perfil solicitado por la empresa, de acuerdo a la Normativa.

DECIMOCUARTA.- La empresa/institución durante el desarrollo de la misma tiene como obligaciones:

- a) Respetar los plazos de incorporación del estudiante
- b) Observar para que las tareas realizadas por el estudiante se atengan a lo reflejado en los Anexos al Convenio que establecen las condiciones particulares al mismo.
- c) No tener con los estudiantes en prácticas ningún tipo de vinculación o relación laboral, estatutaria o contractual, ni incompatibilidad de las recogidas en los artículos de esta normativa. Tampoco podrá cubrir con ellos ningún puesto de trabajo
- d) La Empresa abonará en la forma pactada con el estudiante, o en su defecto mensualmente, la cantidad estipulada en concepto de bolsa, beca o ayuda al estudio. El importe mínimo de dicha ayuda será fijado cada curso académico por el COIE.
- e) La entidad no debe tener autorizado un Expediente de Regulación de Empleo de extinción, suspensión o reducción de jornada, ni haber mantenido contratado al estudiante en los 12 meses inmediatamente anteriores



**UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA  
DE CARTAGENA**

Firma de  
la  
Empresa

- f) El empresario, los cargos directivos o los miembros de los órganos de administración de la empresa o institución no pueden ser ni cónyuge ni parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del estudiante que va a realizar las prácticas
- g) En el caso que exista una reclamación abierta por falta de pago a los estudiantes o por incumplimiento de cualquier otro tipo de procedimiento, no se admitirán solicitudes de estudiantes en prácticas por parte de la empresa o institución reclamada, hasta que estas no hayan sido resueltas favorablemente.
- h) Cumplir la normativa vigente en lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar al estudiante en prácticas de la misma
- i) Designar un tutor profesional de la plantilla, que figurará en el Anexo de condiciones particulares al Convenio y que será el encargado de mantener las relaciones de la empresa o institución con cada estudiante, su tutor académico y el COIE
- j) En caso de desplazamiento ocasionado por tareas derivadas de las prácticas, abonará al estudiante, las dietas que, con carácter general, le abone a sus empleados.
- k) Comunicar al COIE
1. Las inasistencias continuadas de los estudiantes, cuando éstas no estén justificadas por enfermedad o asistencia a exámenes.
  2. El número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los estudiantes, antes o inmediatamente después de haber cumplido el periodo de prácticas
  3. Comunicar expresamente la finalización de la práctica, así como las renuncias y/o incomparecencias del estudiante, en el plazo de 5 días naturales.
  4. Las incidencias que se produzcan durante el desarrollo de las prácticas
  5. Expedir a cada estudiante, una vez finalizado el periodo de prácticas, un certificado acreditativo de las tareas realizadas y del total de horas invertidas en la realización de las mismas.
  6. Comunicar a la Autoridad Laboral competente la incorporación de estudiantes en prácticas con indicación del periodo y lugar de realización de las mismas

Firma  
UPCT

DECIMOQUINTA.-El estudiante estará obligado a:

1. Incorporarse a Entidad para la que hayan sido seleccionados en el plazo que se le indique en la resolución de adjudicación, salvo que cuente con autorización expresa de aplazamiento.
2. Cumplir con el horario pactado y con el régimen de funcionamiento existente en la empresa o institución
3. Realizar las tareas encomendadas, de acuerdo a las condiciones particulares del convenio, recogida en las condiciones particulares (Anexo I) de la práctica.
4. Cumplir con las normas de prevención de riesgos laborales
5. Mantener contactos con sus tutores en la forma que estos establezcan
6. Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información y documentos a los que pueda acceder en el desarrollo de la práctica
7. Los derechos de la propiedad intelectual o industrial registrables derivados de las prácticas pertenecerán a la Entidad, sin perjuicio de que, con conformidad de ésta, los estudiantes puedan usar los resultados de las prácticas en la elaboración y publicación de su Proyecto Fin de Carrera u otros trabajos académicos.
8. Desarrollar eficazmente el plan de formación previsto por la institución o empresa y seguir las orientaciones del tutor de las prácticas, siempre que estén relacionadas con las líneas de trabajo correspondientes.
9. No se admitirá, bajo ningún concepto, la asunción de responsabilidades por parte del estudiante que excedan los cometidos de la práctica, así como la redacción de tareas genéricas que puedan dar lugar a interpretaciones erróneas

DECIMOSEXTA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar al estudiante será cubierta por el Seguro Escolar del mismo (para estudiantes no mayores de 28 años) La Universidad Politécnica de Cartagena suscribirá también una póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos que pudieran derivarse de las actividades que realicen los estudiantes.



**UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA  
DE CARTAGENA**

DECIMOSÉPTIMA.- Las prácticas podrán prorrogarse, previa aceptación por la UPCT de la petición realizada por parte de la Empresa/Institución y del estudiante. La solicitud, según modelo, deberá ser remitida con al menos diez días de antelación a la finalización de la misma al COIE. Se hará constar la prórroga en Anexo II a este Convenio.

DECIMOCTAVA.- El presente Convenio extenderá su vigencia a la realización de las prácticas realizadas al amparo del mismo durante el presente curso académico, y se prorrogará automáticamente por cursos académicos, mientras no sea denunciado por alguna de las partes firmantes del mismo. La denuncia de un convenio por parte de la Universidad compete al Rector, a propuesta del Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria, a través del COIE. Será motivo suficiente para dicha denuncia el reiterado incumplimiento de las obligaciones formativas por parte de la entidad firmante

DECIMONOVENA.- El presente Convenio se podrá rescindir por cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

VIGÉSIMA - Que el presente Convenio tiene como marco jurídico los Reales Decretos citados en el cuerpo del expone y normas que lo desarrollen, y en todo lo que no regulado por estos le será de aplicación la Normativa sobre prácticas en empresas o instituciones de los estudiantes de la UPCT aprobada por el Consejo de Gobierno el 13 de julio de 2007, las normas que lo desarrollen y cualquier otra norma vigente aplicable

VIGÉSIMO QUINTA.- La firma del presente Convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del Real Decreto 1497/1981 de 19 de junio, parcialmente modificado por RD. 1845/1994, de 9 de septiembre

**Y siendo de conformidad las partes, firman y sellan este Convenio en cada una de sus páginas, por duplicado ejemplar en Cartagena, a veinte de agosto de dos mil siete.**

Por la Universidad Politécnica de Cartagena,  
El Rector,

Por la Empresa: Sermatel Comunicaciones S.L.  
El Gerente,

(sello UPCT)

(sello EMPRESA)

Fdo.: *Félix Faura Mateu*

Fdo: *Antonio Conesa Inglés*